

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 07 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00112-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Conjunto Residencial Parque Real P-H
Demandado: Williams Ramírez Guzmán

Auto No. 188
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Conjunto Residencial Parque Real P-H quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Williams Ramírez Guzmán ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) certificado de deuda, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Williams Ramírez Guzmán, a favor de Conjunto Residencial Parque Real P-H., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de enero de 2022.

3.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2022.

4.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2022.

5.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de abril de 2022.

6.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de abril de 2022.

7.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2022.

8.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de junio de 2022.

9.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de junio de 2022.

10.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de julio de 2022.

11.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2022.

12.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de agosto de 2022.

13.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2022.

14.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2022.

15.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2022.

16.-Por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$375.000.oo), correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2022.

17.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración relacionadas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

19.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

20.- Reconocer personería a la abogada Ana María Gutiérrez Jaramillo portadora de la cedula de ciudadanía No. 31.927.302 y T.P. No. 143.184 expedida por el C.S. de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

6. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafb942f37e204f9c03e1c99d72fb32ab858568b405dfcd917c2a8787989de33**

Documento generado en 07/02/2023 06:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>